



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00565-2024-PRODUCE/DGPCHDI

20/08/2024

VISTOS: El Oficio N° 0976-2024-IMARPE/PCD signado con registro N° 00062192-2024 de fecha 15 de agosto de 2024; presentado por el Instituto del Mar del Perú, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el Oficio N° 0976-2024-IMARPE/PCD signado con registro N° 00062192-2024 de vistos; el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), en el marco de las investigaciones científicas en el mar peruano, solicita la autorización de cinco (5) embarcaciones pesqueras industriales [**JUANITA** con matrícula **CE-10552-PM**, **GALILEO** con matrícula **CO-10833-PM**, **TASA 43** con matrícula **CO-21913-PM**, **TASA 36** con matrícula **HO-06579-PM** y **TASA 315** con matrícula **PS-1852-PM**], para participar en la actividad de investigación “Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoveta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)”;
2. Al respecto, se debe señalar que el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en adelante Reglamento), en su artículo 21 establece que las personas naturales y jurídicas pueden efectuar investigación pesquera especializada previa autorización del Ministerio de la Producción, en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos;
3. Sobre ello, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante ROF PRODUCE), señala que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, tiene entre sus competencias “Evaluar el otorgamiento de autorizaciones para la extracción de recursos hidrobiológicos con fines de investigación científica, conforme a la normativa vigente”;
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 y el literal g) del artículo 70 del ROF PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, es el órgano de línea responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo; en ese sentido, es el órgano de línea competente para el otorgamiento de autorizaciones para la extracción de recursos hidrobiológicos con fines de investigación científica, conforme a la normativa vigente;
5. Por otro lado, debemos señalar que el artículo 23 del Reglamento, prevé una excepción relacionada a las autorizaciones para la ejecución de investigaciones pesqueras, la misma que recae sobre los organismos públicos descentralizados del sector pesquero dedicados a la investigación científico - pesquera y capacitación;
6. Es así que, de la revisión del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE y publicado con fecha 8 de noviembre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZN4JVQKW

de 2021, se advierte que no existe un procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes para la autorización de embarcaciones pesqueras de propiedad privada que acompañan a la investigación científica – pesquera realizada por organismos públicos descentralizados; sin embargo, ello no impide a la autoridad administrativa emitir el pronunciamiento correspondiente, en aplicación del derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

7. Por lo que, mediante Oficio N° 0976-2024-IMARPE/PCD de fecha 14 de agosto del 2024, el Instituto del Mar del Perú solicita la participación de embarcaciones pesqueras industriales en el “Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoqueta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)”, donde se observa que la mencionada actividad iniciará el 20 de agosto del 2024 y culminará el 20 de septiembre del 2024, la misma que se realizará entre el Puerto de Paita y el Puerto de Bahía Independencia, siendo el responsable de la actividad el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través de la Dirección de Investigaciones Oceanográficas¹;

8. Asimismo, de la revisión del expediente se advierte que el “Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoqueta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)”, tiene como objetivo general: “Estimar la biomasa desovante de la anchoqueta (*Engraulis ringens*) del stock norte-centro aplicando el método de producción de huevos en el área comprendida entre Paita y bahía Independencia” y como objetivos específicos: *i*) Calcular los parámetros de peso (W), fecundidad (E), frecuencia de desove (F) y proporción sexual (R) de la población adulta de anchoqueta del stock norte centro *ii*) Estimar la producción diaria de huevos (Po) de la anchoqueta en el área marítima entre Paita y bahía Independencia desde 2 hasta las 100 mn de la costa. *iii*) Determinar la distribución espacial de huevos y larvas de anchoqueta, *iv*) Determinar la distribución espacial (horizontal y vertical) de los cardúmenes de anchoqueta *v*) Determinar la estructura de talla de la anchoqueta *vi*) Determinar la composición y abundancia de otros recursos *vii*) Describir las características de las condiciones oceanográficas durante el periodo de estudio.;

9. En adición a ello, de la revisión del Plan del Crucero, se observa que el cronograma de trabajo incluye determinadas fases de ejecución y se detalla las zonas donde participarán las embarcaciones pesqueras industriales, las cuales realizarán las actividades a criterio del IMARPE para el logro de los objetivos de la investigación;

10. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 00000156-2023- PRODUCE/DECHDI-mhorna, se ha realizado la revisión del estado de las embarcaciones pesqueras señaladas en la comunicación del IMARPE y considerando la información que obra en el aplicativo “Modulo de Seguimiento de LMCE” y en el Portal Institucional de este Ministerio, concluyendo que las embarcaciones pesqueras industriales cuentan con permiso de pesca vigente y resulta procedente autorizar la participación de las precitadas embarcaciones pesqueras en la “Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoqueta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)”, conforme al Plan de Crucero propuesto por el Instituto del Mar del Perú, quién deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados completos de la investigación realizada al completarla;

11. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Indirecto según Informe Legal N° 00000156-2023- PRODUCE/DECHDI-mhorna; en concordancia con el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084-Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; y en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a las embarcaciones pesqueras industriales detalladas en el siguiente cuadro para participar en el “Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoqueta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)”, conforme al Plan del Crucero propuesto por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE):

1 Conforme lo señalado en el Plan de Crucero.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZN4JVQKW

Nº	Embarcación	Matricula
1	JUANITA	CE-10552-PM
2	GALILEO	CO-10833-PM
3	TASA 43	CO-21913-PM
4	TASA 36	HO-06579-PM
5	TASA 315	PS-1852-PM

Artículo 2.- En mérito a la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el IMARPE, al término de la ejecución del plan (fecha de inicio: 20.08.2024 - fecha de fin: 20.09.2024) deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados completos de la investigación realizada.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) deberá llevar a cabo sus actividades siguiendo el Plan del "Crucero de evaluación de la Biomasa Desovante de la Anchoveta aplicando el Método de Producción de Huevos (mph 2408-09)".

Artículo 4.- La presente autorización no constituye el otorgamiento de otro derecho a los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución directoral, al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZN4JVQKW